



PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración y
Finanzas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION N° 072-2017-CVH-OAF

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 1168-2017-CVH-OAF/UL de 22 de noviembre de 2017, emitido por la Unidad de Logística del Centro Vacacional de Huampaní; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 036-2017-CVH-OAF de 03 de octubre de 2017, la Oficina de Administración y Finanzas, resolvió aprobar la reducción de las prestaciones del Contrato N° 007-2017-CVH-OAF, Adjudicación Simplificada N° 03-2017-CVH-CS, "Adquisición de Leche y Yogurt para el Centro Vacacional Huampaní", por la suma de S/ 39,429.12 que representa el 12.53% del monto del contrato original;

Que, posteriormente, mediante Informe N.° 1168-2017-CVH-OAF/UL de fecha 22 de noviembre de 2017, la Unidad de Logística, señala que sugirió la reducción de hasta el 25% del monto del Contrato N° 007-2017-CVH-OAF, en el cual se consideró por error material la suma de S/. 39,429.12 que representa el 12.53% del monto contratado; sin embargo, dicha reducción debió ser por la suma de S/. 37,401.12 soles, que corresponde al 11.884559%, por lo que solicita en dicho extremo la rectificación de la Resolución N° 036-2017-CVH-OAF;

Que, sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina¹ señala que: *"En tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto";*

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, siendo que el error en que se ha incurrido en la Resolución N° 036-2017-CVH-OAF constituye un error material, que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, conforme a lo dispuesto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, en base a lo expuesto y conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios Nueva Ley del Procedimiento Administrativo General. Gaceta Jurídica. Primera Edición. Octubre 2011. Página 571-572.



PERU

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Oficina de Administración y Finanzas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

contando con el visto bueno de la Unidad de Logística, Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución N° 036-2017-CVH-OAF de fecha 03 de octubre de 2017, en el extremo referido a la suma de la reducción de las prestaciones y el porcentaje que representa sobre el monto del contrato original, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reducción de las prestaciones del Contrato N° 007-2017-CVH-OAF, Adjudicación Simplificada N° 03-2017-CVH-CS, "Adquisición de Leche y Yogurt para el Centro Vacacional Huampaní", por la suma de S/. 39,429.12 soles, que representa al 12.53 % del monto del contrato original, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reducción de las prestaciones del Contrato N° 007-2017-CVH-OAF, Adjudicación Simplificada N° 03-2017-CVH-CS, "Adquisición de Leche y Yogurt para el Centro Vacacional Huampaní", por la suma de S/. 37,401.12 soles, que representa al 11.884559 % del monto del contrato original, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución N° 036-2017-CVH-OAF de 03 de octubre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística la publicación de la presente resolución en el SEACE, y a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Unidad de Logística y a la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
Blasfa Heronides
Abg. JUAN FRANCISCO CASTRO HUARDA
Director de Administración y Finanzas (s)